

compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Alata Jibaja, Ayar Felipe. — 11.869.865. — 0700006982. — 2.091,01 euros. — 3 por 100. — 2.153,74 euros. — Del 7 de junio al 30 de agosto de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Alata Jibaja, Ayar Felipe. — 11.869.865. — 0700006982. — 2.091,01 euros. — 5 por 100. — 2.195,56 euros. — Del 7 de junio al 30 de agosto de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Alata Jibaja, Ayar Felipe. — 11.869.865. — 0700006982. — 2.091,01 euros. — 10 por 100. — 2.300,11 euros. — Del 7 de junio al 30 de agosto de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Alata Jibaja, Ayar Felipe. — 11.869.865. — 0700006982. — 2.091,01 euros. — 20 por 100. — 2.509,21 euros. — Del 7 de junio al 30 de agosto de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Álvarez Martín, Juan Enrique. — 51.322.071. — 0700007232. — 613,56 euros. — 3 por 100. — 631,97 euros. — Del 1 al 30 de septiembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Álvarez Martín, Juan Enrique. — 51.322.071. — 0700007232. — 613,56 euros. — 5 por 100. — 644,24 euros. — Del 1 al 30 de septiembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Álvarez Martín, Juan Enrique. — 51.322.071. — 0700007232. — 613,56 euros. — 10 por 100. — 674,92 euros. — Del 1 al 30 de septiembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Álvarez Martín, Juan Enrique. — 51.322.071. — 0700007232. — 613,56 euros. — 20 por 100. — 736,27 euros. — Del 1 al 30 de septiembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Benítez Martínez, Carlos. — 52.348.571. — 0700006504. — 1.572,58 euros. — 3 por 100. — 1.619,76 euros. — Del 17 de junio al 30 de agosto de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Benítez Martínez, Carlos. — 52.348.571. — 0700006504. — 1.572,58 euros. — 5 por 100. — 1.651,21 euros. — Del 17 de junio al 30 de agosto de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Benítez Martínez, Carlos. — 52.348.571. — 0700006504. — 1.572,58 euros. — 10 por 100. — 1.729,84 euros. — Del 17 de junio al 30 de agosto de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Benítez Martínez, Carlos. — 52.348.571. — 0700006504. — 1.572,58 euros. — 20 por 100. — 1.887,10 euros. — Del 17 de junio al 30 de agosto de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Rodríguez Carlavilla, Manuel. — 29.090.229. — 0700007225. — 12.131,22 euros. — 3 por 100. — 12.495,16 euros. — El 27 de mayo de 2006. — Pago único sociedad laboral Real Decreto Legislativo de 1 de mayo de 2002.

Rodríguez Carlavilla, Manuel. — 29.090.229. — 0700007225. — 12.131,22 euros. — 5 por 100. — 12.737,78 euros. — El 27 de mayo de 2006. — Pago único sociedad laboral Real Decreto Legislativo de 1 de mayo de 2002.

Rodríguez Carlavilla, Manuel. — 29.090.229. — 0700007225. — 12.131,22 euros. — 10 por 100. — 13.344,34 euros. — El 27 de mayo de 2006. — Pago único sociedad laboral Real Decreto Legislativo de 1 de mayo de 2002.

Rodríguez Carlavilla, Manuel. — 29.090.229. — 0700007225. — 12.131,22 euros. — 20 por 100. — 14.557,46 euros. — El 27 de mayo de 2006. — Pago único sociedad laboral Real Decreto Legislativo de 1 de mayo de 2002.

Sánchez Durán, David. — 36.102.429. — 0700007219. — 3.076,01 euros. — 3 por 100. — 3.168,29 euros. — Del 1 de diciembre de 2003 al 25 de enero de 2004. — Demanda en baja tras sanción.

Sánchez Durán, David. — 36.102.429. — 0700007219. — 3.076,01 euros. — 5 por 100. — 3.229,81 euros. — Del 1 de diciembre de 2003 al 25 de enero de 2004. — Demanda en baja tras sanción.

Sánchez Durán, David. — 36.102.429. — 0700007219. — 3.076,01 euros. — 10 por 100. — 3.383,61 euros. — Del 1 de diciembre de 2003 al 25 de enero de 2004. — Demanda en baja tras sanción.

Sánchez Durán, David. — 36.102.429. — 0700007219. — 3.076,01 euros. — 20 por 100. — 3.691,21 euros. — Del 1 de diciembre de 2003 al 25 de enero de 2004. — Demanda en baja tras sanción.

Sánchez Terres, Gustavo. — 51.681.782. — 0700001164. — 3.582,28 euros. — 3 por 100. — 3.689,75 euros. — Del 1 de septiembre al 12 de diciembre de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Sánchez Terres, Gustavo. — 51.681.782. — 0700001164. — 3.582,28 euros. — 5 por 100. — 3.761,39 euros. — Del 1 de septiembre al 12 de diciembre de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Sánchez Terres, Gustavo. — 51.681.782. — 0700001164. — 3.582,28 euros. — 10 por 100. — 3.940,51 euros. — Del 1 de septiembre al 12 de diciembre de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Sánchez Terres, Gustavo. — 51.681.782. — 0700001164. — 3.582,28 euros. — 20 por 100. — 4.298,74 euros. — Del 1 de septiembre al 12 de diciembre de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008. — La directora provincial, PD, el jefe de Grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—05)

(02/403/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO
EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

De no estar conforme con lo anterior, deberán formular por escrito, ante el director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de

diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Período. — Motivo

Bouguafal, Abdelhamid. — 1.380.761. — 0800007144. — 1.644,34 euros. — Del 25 de enero a 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

De los Santos Leyba, Wagner. — 4.868.596. — 0800006545. — 6.471,89 euros. — Del 14 de mayo al 1 de diciembre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Pérez Vaca, Roberto Patrici. — 53.954.123. — 0800007298. — 3.892,13 euros. — Del 28 de enero al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—04)

(02/405/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander” a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realicen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se ini-

ciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Bravo Herrero, Santiago. — 50.465.561. — 0700007325. — 3.541,92 euros. — 3 por 100. — 3.648,18 euros. — Del 26 de abril al 13 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Bravo Herrero, Santiago. — 50.465.561. — 0700007325. — 3.541,92 euros. — 5 por 100. — 3.719,02 euros. — Del 26 de abril al 13 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Bravo Herrero, Santiago. — 50.465.561. — 0700007325. — 3.541,92 euros. — 10 por 100. — 3.896,11 euros. — Del 26 de abril al 13 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Bravo Herrero, Santiago. — 50.465.561. — 0700007325. — 3.541,92 euros. — 20 por 100. — 4.250,30 euros. — Del 26 de abril al 13 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

García Villa, Francisco José. — 11.809.316. — 0700007318. — 2.860,45 euros. — 3 por 100. — 2.946,26 euros. — Del 10 de marzo al 30 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

García Villa, Francisco José. — 11.809.316. — 0700007318. — 2.860,45 euros. — 5 por 100. — 3.003,47 euros. — Del 10 de marzo al 30 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

García Villa, Francisco José. — 11.809.316. — 0700007318. — 2.860,45 euros. — 10 por 100. — 3.146,50 euros. — Del 10 de marzo al 30 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

García Villa, Francisco José. — 11.809.316. — 0700007318. — 2.860,45 euros. — 20 por 100. — 3.432,54 euros. — Del 10 de marzo al 30 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Gris Maroto, Juan Francisco. — 7.214.077. — 0700007327. — 5.817,14 euros. — 3 por 100. — 5.991,65 euros. — Del 12 de marzo al 1 de agosto de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Gris Maroto, Juan Francisco. — 7.214.077. — 0700007327. — 5.817,14 euros. — 5 por 100. — 6.108 euros. — Del 12 de marzo al 1 de agosto de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Gris Maroto, Juan Francisco. — 7.214.077. — 0700007327. — 5.817,14 euros. — 10 por 100. — 6.398,85 euros. — Del 12 de marzo al 1 de agosto de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Gris Maroto, Juan Francisco. — 7.214.077. — 0700007327. — 5.817,14 euros. — 20 por 100. — 6.980,57 euros. — Del 12 de marzo al 1 de agosto de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Moutet Zamora, Patricia. — 52.366.568. — 0700007329. — 1.917,50 euros. — 3 por 100. — 1.975,03 euros. — Del 15 de enero al 3 de mayo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Moutet Zamora, Patricia. — 52.366.568. — 0700007329. — 1.917,50 euros. — 5 por 100. — 2.013,38 euros. — Del 15 de enero al 3 de mayo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Moutet Zamora, Patricia. — 52.366.568. — 0700007329. — 1.917,50 euros. — 10 por 100. — 2.109,25 euros. — Del 15 de enero al 3 de mayo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Moutet Zamora, Patricia. — 52.366.568. — 0700007329. — 1.917,50 euros. — 20 por 100. — 2.301 euros. — Del 15 de enero al 3 de mayo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.